



Ilmo Ayuntamiento
de Pulpí

CONVOCATORIA SUBVENCIONES “PROGRAMAS DE AYUDA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPLEO A JOVENES, Y PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO”

PRIMERA: CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones “Programa de Ayuda al desarrollo de Proyectos de Empleo a Jóvenes y Personas en situación de Desempleo” del Ayuntamiento de Pulpí contemplada en la aplicación presupuestaria 924.489.04 del Presupuesto General.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de estas ayudas es apoyar la creación de empresas o de actividades en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el municipio de Pulpí, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de las mismas.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas ubicadas en el municipio, cualquiera sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes), que reúnan los siguientes requisitos:

1.-Estar constituidas con fecha posterior al 01 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Alta de actividades en el Censo Tributario y mantenerse un año en la actividad desde el alta en la Seguridad Social y en el IAE.

2.-Que los propietarios sean jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y los 35 años en el momento de presentar la solicitud. En el caso de las personas jurídicas, al menos el 50% del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años. En el supuesto de personas mayores de 35 años que se encuentren en situación de desempleo a fecha del alta en el impuesto de Actividades Económicas.

Tendrán prioridad en ambos casos las personas con discapacidad reconocida, las personas que pertenezcan a familia numerosas y las personas víctimas de violencia de género.

3.- Haber realizado una inversión mínima de 2.000 € (iva no incluido) en inmovilizado y/o gastos de puesta en marcha (de acuerdo al Plan General de Contabilidad).

4.- Estar ubicada en el término municipal de Pulpí.

5.- Las personas físicas deberán encontrarse empadronadas en el término municipal mínimo desde el 1 de Enero de 2.024 y una vez recibido la transferencia o cheque bancario por el importe de la subvención concedida deberán mantenerse empadronado/as en el municipio durante al menos un año, ya opten directamente a la subvención o formen parte como socios de las personas jurídicas o comunidades de bienes.

6.- No hallarse el beneficiario, ni en su caso, ningún socio, incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art.13 de La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

CUARTA: CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la Web municipal [www. Pulpí.es](http://www.pulpí.es) y en el Área de Empleo del Ayuntamiento de Pulpí y deberán ser presentadas por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Pulpí, o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación u original y copia para su verificación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y DNI en caso de empresa individual). Es su caso representación en la que actúa.
2. Solicitud. Según modelo adjunto . (Anexo I)
3. Memoria descriptiva de la Empresa según modelo adjunto (Anexo II)
4. Certificados originales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; según modelo facilitado por el Ayuntamiento. (Anexo III)
6. Comunicar las ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes (según modelo adjunto) (Anexo IV)

7. Copia de los contratos de trabajo debidamente registrados por el Servicio Andaluz de Empleo o firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática del Servicio Andaluz de Empleo, en los que conste como empleador el solicitante y como centro de trabajo el de la empresa
- 6.-Altas y/o variaciones de datos de los trabajadores, así como último TC1 y TC2
- 7.- Altas en el régimen Especial de Autónomos o equivalente y último recibo acreditativo del pago
- 8.-Ficha de datos Registro a Terceros, según modelo adjunto. (Anexo V).
- 9.- Copias Facturas justificativas de la inversión así como relación detallada de las mismas (según modelo adjunto). (Anexo VI)
- 10.- Datos bancarios. Según modelo adjunto (Anexo VII)

QUINTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El mismo proyecto sólo podrá ser subvencionado una sola vez con cargo a esta convocatoria. Se considerarán proyectos diferentes cuando sus titulares sean personas físicas o jurídicas distintas, cuando no exista sucesión en la actividad y supongan la puesta en marcha de una actividad diferente.

SEXTA: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pulpí.

La solicitud se realizará mediante la presentación telemática en la pagina de www.pulpi.es, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA: CUANTIA DE LAS AYUDAS Y SISTEMA DE ATRIBUCION.

1. La subvención por proyecto podrá alcanzar la cantidad máxima de 2.500 €, con el límite del cincuenta por ciento de los gastos subvencionables (importe sin iva) y justificados de la inversión realizada.
2. Las ayudas se concederán mediante sistema de prorrateo previsto en el artículo 22.1 de las Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones
3. En el sistema de atribución tendrán preferencia los proyectos presentados por jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 35 años en el momento de presentar la solicitud. Una vez atribuidas las subvenciones a los proyectos preferentes en caso de existir remanente se distribuirán entre los presentados por mayores de 35 años desempleados.
Tendrán prioridad en ambos casos las personas discapacitadas con minusvalía reconocida y las personas que pertenezcan a familia numerosas y personas víctimas de violencia de género.
4. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a la cantidad asignada en la partida presupuestaria 924.489.04 del Presupuesto General para el 2.024 se procederá a establecer los criterios para la selección según lo establecido en la normativa general de Subvenciones

OCTAVA: TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

2. Durante la instrucción el Ayuntamiento de Pulpí podrá requerir al solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar in situ las condiciones presentadas por el solicitante.
3. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases será efectuada por una Comisión formada por dos técnicos, Secretario General y Concejal del Ayuntamiento de Pulpí, para lo cual se le podrá requerir al solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario.
4. Finalmente la comisión emitirá una propuesta que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y asignará los importes de la subvención , y propondrá en su caso una relación motivada de las solicitudes desestimadas.
5. Las propuestas serán elevadas al Órgano Competente que adoptará la resolución que proceda.
6. La resolución se notificará a los peticionarios y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberá sujetarse los beneficiarios, entre ellas la de dar la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Pulpí en la financiación de la actividad objeto de la subvención.
7. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el Órgano que lo dictó en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

NOVENA: MODIFICACION DE LA CONCESION Y DEVOLUCION DE CANTIDADES

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Pulpí la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda será objeto de modificación por esa causa quedando reducida en el exceso sobre el coste.
3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.